

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01227-00
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA GENIVORA RESTREPO DE FLOREZ
AUTORIDAD RECLAMADA: UARIV

ASUNTO: NO SE DA TRAMITE AL INCIDENTE DE DESACATO, TODA VEZ QUE EL FALLO DE TUTELA YA FUE ACATADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA

Mediante escrito recibido en la secretaria del despacho el día 24 de noviembre de 2014, la señora **MARIA GENIVORA RESTREPO DE FLOREZ**, manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo orden que fue impartida mediante Sentencia No. 844 del 01 de septiembre de 2013.

Analizando la orden impartida mediante sentencia del 01 de septiembre de 2014, y el contenido del incidente de desacato que fue tramitado por el despacho, se tiene, que la orden fue cumplida a cabalidad por la entidad accionada, toda vez que la entidad demandada, revoco mediante acto administrativo, la resolución que decidió no incluir en el Registro Único de Víctimas a la accionante, y en consecuencia, se resolvió incluirla en el mismo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la orden impartida por el Despacho, se encuentra satisfecha por parte de la entidad accionada, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato.

NOTIFIQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.
ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretaria